

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "San Francisco Solar"

Nombre del Proponente : San Francisco SG SPA
Nombre del Representante Legal : Felipe Pichard Alliende
Dirección : Augusto Leguía Norte N°100 Oficina N°410, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "San Francisco Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "San Francisco Solar", la que deberá entregarse hasta el 10 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Pablo Arancibia Cabrera, dirección de correo electrónico pablo.arancibia@sea.gob.cl, o al número telefónico 226164344.

Se solicita al Titular considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") Complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas en las respuestas.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Localización

1.1 De acuerdo con los antecedentes presentados en el numeral 1.2 de la Adenda, se requiere aclarar el polígono demarcado presentado en archivo KMZ en el Anexo 1-2 Adenda, en atención a que el archivo indicado hace referencia sólo a un polígono denominado franja; sin embargo, se considera la respuesta incompleta, por tanto se solicita ampliar la información entregada superponiendo además todas partes, obras y acciones asociadas(temporales y permanentes), así como precisar la instalación del cerco perimetral, del área de intervención máxima y de los límites del predio Rol 136-19. Además se solicita presentar dicha información en formato SIG para el análisis de la información y datos solicitados. En atención a ello se solicita presentar la respuesta de manera ampliada, y corregida, reiterando lo solicitado en dicha consulta del primer ICSARA.

Partes y obras permanentes

Almacenamiento de baterías BESS

1.2 Respecto de la información presentada en el numeral 1.12 de la Adenda, en específico en la Tabla 8 letra b, se requiere ampliar la información entregada, de manera de identificar la ubicación geográfica de los 18 contenedores de baterías BESS en planimetría (formato PDF y CAD, tamaño de proyección A2) y en formato kmz y shape; presentado en el numeral 1.1 de la Adenda.

Transformadores



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

1.3 Se reitera solicitud del numeral 1.22 de la Adenda, en consideración que su respuesta fue entregada de manera incompleta. Al respecto, se solicita detallar si en el sector en donde se instalarán los transformadores, y, si se considerará la instalación de un contenedor para el líquido refrigerante de igual volumen que el total del contenido de estos, dado que la respuesta indicada hace referencia al sistema de recolección de derrames.

Instalaciones para el manejo de residuos

1.4 Se requiere aclarar la frecuencia de retiro de los residuos industriales no peligrosos identificados en la tabla 12 del numeral 1.28 de la Adenda.

1.5 En términos de residuos a generar para todas las fases del Proyecto, se solicita ampliar la información en cuanto a señalar los parámetros que se deben considerar para determinar cuándo un panel en desuso será destinado a disposición final (por su imposibilidad de funcionamiento o reciclaje) y señalar cuando un panel se destinará a sitios de reciclaje, ya sea para su materia prima o para su restauración. No obstante, cabe indicar que mediante Resolución Exenta N°1268/2023 de la Subsecretaría de Salud, los paneles fotovoltaicos son considerados residuos peligrosos, y por ende, deberá además considerar y declarar la cantidad de almacenamiento temporal en el sitio de bodega de residuos peligrosos para cada una de las fases del Proyecto de estos como este tipo de residuos, frente a la imposibilidad de retiro en el momento de su desuso de ellos. Además de los residuos peligrosos generados a partir de las baterías en desuso, o fallas de estos equipos.

Acceso

1.6 Se indica que el Proponente debe consultar en la Dirección Regional de Vialidad por la pertinencia de acceso al terreno de su Proyecto, desde la caletera de la Ruta 5 en el km aprox. 62,5, con un caminos interior interno, sin embargo se debe presentar el Oficio de respuesta de la Dirección de Vialidad de la Región de O'Higgins, con el objeto de tener la factibilidad de acceso desde dicho punto al predio donde estará inserto el Proyecto.

1.7 Se solicita además aclarar las condiciones de dicho camino interior, en términos de dominio, condiciones constructivas, y de ser privado, autorización de tránsito; así como ancho y condiciones de la calzada, a partir de la visualización del KMZ presentando en Anexo 1 del Adenda.

Línea de Transmisión

1.8 Se solicita al Proponente aclarar si a partir de algún trazado de línea de evacuación o de conexión con el poste de entrega de la energía generada, existirán paralelismos y atravesos que su tendido eléctrico generará sobre caminos públicos, en tal caso indicar georreferenciadamente estos lugares en coordenadas geográficas WGS84 Datum 19 Huso S, e indicar las acciones y/o actividades sectoriales a realizar para dichas autorizaciones.

Fase de Construcción

Acciones

1.9 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.33 en la tabla 22 de la Adenda, y, en el numeral 1.35 el Proponente señala que no se realizará lavado de camiones betoneros en la obra y contará con un sistema de limpieza en seco. De acuerdo con lo indicado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en su Oficio Ord. N°22 de fecha 17 de enero de 2022 *“la experiencia en terreno indica que en todo procedimiento de hormigonado se realiza lavado antes y después de cada vaciado del camión betonero, así como también al final de la jornada, se lava la bomba o capacho de distribución, tubo conductor, e implementos y equipos usados en la aplicación del hormigón”*.

Por lo tanto, se solicita al Proponente describir las instalaciones destinadas a contener las aguas residuales, el volumen diario estimado a generar, eventual tratamiento y su disposición final.

1.10 Respecto de lo indicado en la letra c) del numeral indicado, se requiere precisar las actividades relacionadas a la descompactación a las áreas intervenidas, y de qué manera reestablecerá y verificará que la permeabilidad del suelo y la adecuada infiltración de aguas mantenga la condición inicial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

1.11 Se reitera la solicitud del numeral 1.41 que indica: *Durante la Fase de Construcción, y, previo a la Fase de Operación del parque solar, y, de manera separada para el sistema de almacenamiento de energía (BESS);* se solicita ampliar la información entregada señalando la duración de las actividades descritas en la puesta en marcha (días, meses).

Flujos Vehiculares

1.12 De acuerdo con la información entregada en el numeral 1.42 de la Adenda, se reitera incluir en la Tabla 27, el tipo de carga a transportar. Para lo anterior se solicita presentar dicha información bajo el siguiente formato:

Tipo de carga	Comunas	Rutas de Transporte	Tipo de camino según clasificación de la OGUC	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
									Me	Dí	Hor
s	a									a	a

En complemento con lo anterior, se requiere:

- a. El análisis descriptivo del impacto a generar a partir de los datos declarados para el detalle flujos vehiculares que utilizan las vías pertenecientes a las zonas urbanas y a localidades cercanas afectadas.
- b. Indicando el tipo de transporte y cantidad de viajes que se realizaran por hora, diarios, semanales y mensuales, en la Fase de Construcción.

Suministro

Agua

1.13 De los antecedentes presentados en el numeral 1.47 de la Adenda, se reitera ampliar información incorporando la ubicación del sector donde se ubicarán los Bidones de agua potable.

Combustible

1.14 Respecto de la información entregada en el numeral 1.49 de la Adenda, el Proponente indica que: *“En faena, el estanque lleno se descarga al suelo con ayuda de cargador frontal en un área especialmente habilitada”* y que *“La maniobra de recarga se realizará en un sector habilitado de la instalación de faenas, donde se instala una carpeta que permite recuperar cualquier derrame accidental de combustible, cuya probabilidad de ocurrencia es mínima, debido al surtidor especializado del equipo”*. Al respecto, se solicita corregir el equipo pesado de descarga, ya que, éste, no sería la manera de disminuir el riesgo de derrame, considerando que las uñas de este equipo están diseñadas para la carga, transporte y descarga de otro tipo de materiales. Se requiere georreferenciar (coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S), reconsiderando y actualizando estas acciones, e indicar además en la actualización del Plano Layout del Proyecto (formato PDF y CAD, tamaño A2) su ubicación.

1.15 Se reitera al Proponente presentar el procedimiento de carguío de combustible en faena, ya que sólo es mencionado en la Tabla 9-1 del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, siendo requerido el detalle del procedimiento a seguir al momento de realizar la carga de combustible de algún equipo. Se solicita presentar esta información, poniendo énfasis en las acciones de manejo y control para evitar derrames que puedan afectar algún componente ambiental, y además, riesgo de incendio.

Sustancias peligrosas

1.16 Se reitera la solicitud realizada en el numeral 1.51 de la Adenda, dado que esta no ha sido respondida de manera completa. Al respecto se solicita indicar y presentar todos los frentes de trabajo en donde serán utilizados cada uno de los insumos listados de las sustancias peligrosas identificados en la Tabla N°35, junto con describir y detallar las acciones que implementará para esta fase de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

ejecución del Proyecto, para la manipulación de éstos, al objeto que no afecte el sector de emplazamiento del Proyecto.

1.17 De acuerdo con los antecedentes presentados en el numeral 1.56 de la Adenda, se reitera incorporar en la Tabla 38, de manera detalla y descriptiva los requerimientos mínimos del D.S. N°148/03 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”, asociada a las características constructivas y operacionales que tendrá la bodega de RESPEL que utilizará el Proyecto.

1.18 Se reitera solicitud del numeral 1.57, ya que, el Proponente hace referencia a los contenidos técnicos y formales del PAS, no refiriéndose de manera certera a la información solicitada. Al respecto se solicita indicar los medios de verificación solicitados previamente, que utilizará para acreditar el cumplimiento de estas acciones y gestiones.

Emisiones a la Atmósfera

1.19 Respecto de la información presentada en el numeral 1.59 de la Adenda, específicamente lo descrito en el Anexo 2-1 de la Adenda, en el Plan de Aplicación del Supresor de Polvo, el Proponente indica en el acápite 8 que: “*La frecuencia de la aplicación de la emulsión reductora de polvo tipo bischofita o similar, realizará una vez en el inicio de la etapa de construcción y se evaluará nuevo requerimiento de aplicación durante el desarrollo de dicha etapa, ya que la duración de las obras es breve (6 meses)*”, se solicita incorporar ficha técnica del supresor de polvo a utilizar y actualizar el Plan indicado con la información requerida. En atención a lo anterior, se requiere presente además de manera actualizada y ampliada la citada respuesta.

Fase de Operación

Actividades de mantención y conservación

1.20 De acuerdo con la información planteada en el numeral 1.68 de la Adenda, específicamente en la Tabla 40, letra d), el Proponente indica que se utilizará agua industrial para la limpieza de paneles fotovoltaicos, respecto de ello, se requiere ampliar información respecto de las fases en la que aplica el uso de agua industrial, el volumen de agua requerido mensual y anual, la frecuencia de uso y el origen de la fuente.

1.21 Respecto de lo indicado en el numeral 1.73 de la Adenda, se solicita indicar para efectos de fiscalización el modelo del medidor SCADA, la ficha técnica y describir y georreferenciar la ubicación de éste.

1.22 En base a lo expuesto en las respuestas de la Adenda, y actividades y acciones asociadas al mantenimiento del parque solar, se requiere detallar sobre las acciones propias del mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo, indicando en su respuesta el personal que se hará cargo de aquellas acciones, cantidad de operadores que acudirá a dichas mantenciones. Señalando además, las implicancias y manejo ambiental, para cada uno de los equipos, partes y obras de la central generadora y de la zona de almacenamiento de energía; incluida las instalaciones asociadas a control o prevención de incendios. Incluir además los verificadores a utilizar de la ejecución de estas acciones, el control de registros, y la disposición de la información para efectos del seguimiento y fiscalización.

Residuos

1.23 Revisada la respuesta en el PAS 142 (Anexo 3-3 Adenda) y en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la Adenda (Anexo 4-1) de la Adenda, sobre residuos peligrosos, donde el Proponente señala que los paneles fotovoltaicos serán considerados como tales. No obstante, no se describe en detalle el Plan de Manejo, Transporte y Disposición Final o Reciclaje. Por ende, se solicita al Proponente detallar cómo se manejarán los paneles una vez que queden fuera de uso, desde su retiro hasta su disposición final, identificando las empresas autorizadas que recibirán los dichos residuos, para cada una de las fases de ejecución del Proyecto.

Descripción Fase de Cierre

1.24 De acuerdo con la información planteada en el numeral 1.84 de la Adenda, “*se indica que el Proyecto Fotovoltaico San Francisco Solar, dentro de sus acciones, contempla la generación y el*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

adecuado manejo de todos sus residuos, cumpliendo con la normativa vigente, elementos que no puedan ser reutilizados o reciclados serán enviados a disposición final en sitios autorizados sanitariamente”; al respecto se solicita detallar las acciones y actividades a desarrollar y ejecutar respecto de cada uno de los equipos, infraestructura e instalaciones asociadas al presente Proyecto, en detalle tanto para el desmantelamiento, almacenamiento temporal y disposición final, de acuerdo a las características que estos tengan

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

1.25 Se aclara a la autoridad, que en la presente adenda no se actualiza el capítulo de la Normativa ambiental aplicable, en relación con la Aplicabilidad del PAS 156 por no considerar modificación de cauce por obras de atravesio o acceso al proyecto, regularización de obras sobre cauce natural, entre otros”. Al respecto y considerando la otra declaración realizada por el Proponente donde indica que: *“Para el Canal Lucano I, donde existe un camino existente y un atravesio el cual no será modificado por el proyecto, no considerando obras de atravesio o cambio de estas, tampoco aumento de caudales u obras de sustitución, no serán necesarias mejoras para la ejecución del proyecto”*, se solicita presentar la autorización otorgada para dicha obra, o en su defectos evaluar según corresponda ingresar su regularización. E atención a lo anterior, se reitera y solicita ampliar la información respecto del Código de Aguas, y la Resolución Exenta N°135 de 2020 de la Dirección General de Aguas, que **Determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la dirección general de aguas en los términos señalados en el artículo 41 del Código de Aguas.**

1.26 En atención a las observaciones realizadas respecto de Ruido se solicita al Proponente actualizar y ampliar el cumplimiento de norma del D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, identificando claramente los receptores, la distancias a la fuente, los umbrales a cumplir en cada receptor, la localización de barreras acústicas (WGS 84 Datum 19 Huso S), la temporalidad en cada ubicación de las barreras acústicas.

1.27 El Proponente deberá presentar el cumplimiento del artículo del DFL 850 de 1997, del MOP, en trazabilidad con las respuestas anteriores, respecto del acceso, uso de caminos públicos, y según corresponda cruce de la línea de transmisión con camino público.

1.28 En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en las observaciones del numeral 2, del presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato:

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>



III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial Mixto consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 del MMA

3.1 De acuerdo con lo indicado por el Proponente en el numeral 3.1 y 3.2 de la Adenda, PAS en el apartado 3.8.2 Índice de Absorción del Terreno, se señala que la prueba de infiltración se realizó a 1 m de profundidad. Sin embargo, en el apartado 3.8.1 Nivel de Napa Freática, se indica que la infiltración se realizará a 2 m de profundidad. Al respecto, se solicita realizar la prueba de infiltración en el mismo lugar y a la misma profundidad a la que se emplazarán los drenes, es decir, a 2 m de profundidad.

3.2 En el mismo apartado 3.8.1 Nivel de Napa de Freática, no se indica la fecha de medición del nivel freático, por lo que se solicita aclarar la fecha del registro. Es importante mencionar que este Servicio cuenta con antecedentes para el sector donde se emplazará el proyecto que indican que en época invernal, el nivel freático se encuentra en su escenario más somero. Por lo que, en caso de que la medición no se haya realizado en invierno, es posible anticipar que el nivel freático se ubicará a una profundidad menor que la medida (3,5 m), y que existe riesgo de que el nivel freático sea menos profundo que la base de los drenes de infiltración. Al respecto, se solicita incorporar a su plan de contingencias esta situación, indicando claramente cuáles serán las medidas que tomará para evitar que el dren de infiltración y las aguas del efluente entren en contacto con las aguas freáticas y evitar posibles interacciones entre las aguas subterráneas subyacente con las aguas del efluente. Además, debe incorporar un plan de contingencia ante posibles saturaciones locales provocadas por la colmatación del sistema de infiltración en formato indicado en ficha resumen.

3.3 En atención a lo anterior, se solicita presentar de manera actualizada y ampliada la información para el literal f), del PASM 138 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial Mixto consagrado en el artículo 156 del D.S. N°40/2012 del MMA

3.4 En trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, referente a la regularización de obras de atravesado de cauce, se solicita evaluar la aplicabilidad o justificar la inaplicabilidad del o los PASM 156 y/o 157, del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA; y, según corresponda presentar todos los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento en respuesta a esta observación.

Permiso Ambiental Sectorial Mixto consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA.

3.5 En atención a lo presentado en la letra b.1) Destino de edificación, del Anexo 3-4 de la Adenda, se solicita incorporar tabla sintetizada que dé cuenta de las obras temporales y permanentes que afectan al PASM 160, detallando para ambos casos la identificación de la edificación y sus respectivas superficies (m²). Cabe señalar, que, esta información deberá ser concordante con las edificaciones (y sus respectivas superficies) presentadas en planimetría asociadas al literal b.3) Plano emplazamiento edificaciones y b.4) Plantas de arquitecturas y siluetas de elevación.

3.6 Se solicita para efecto de la presentación de literal b.2) Plano de ubicación, incorporar planimetría que ilustre de forma gráfica los deslindes del predio en el cual se desarrolla el proyecto, área a intervenir con proyecto, la relación con el espacio público e identificación de los predios colindantes.

3.7 En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar de manera ampliada y actualizada los antecedentes técnicos y formales señalados en el artículo 160 del del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial Mixto consagrado en el artículo 161 del D.S. N°40/2012 del MMA.

3.8 En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con la Descripción de Proyecto, y de los Planes de Contingencia y Emergencia, se solicita presentar de manera ampliada y actualizada los antecedentes técnicos y formales señalados en el artículo 161 del del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Área de influencia

4.1. De acuerdo con los antecedentes presentados en el numeral 4.1 de la Adenda, se reitera solicitud de adjuntar un archivo KMZ, y en formato SHAPE; por capas, que dé cuenta de las diferentes áreas de influencias declaradas para cada componente susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiéndolas a las partes y obras permanentes y temporales de este, en trazabilidad con la ampliación de la información y justificación técnica que entregue en el marco del presente ICSARA. Se requiere considerar las especialidades de todas las áreas de influencia presentadas en la evaluación. Si bien el archivo kmz presenta partes, obras y acciones, presenta dos Áreas de influencia de componentes ambientales. Se requiere, además, presentar el detalle y la información asociada de manea clara en las capas presentadas. Ya que, sólo se identifica en el KMZ presentado el área de influencia asociado a la componente paisaje.

Variable y Análisis Cambio Climático

4.2. De acuerdo a la información descrita en el numeral 4.2 de la Adenda, en puntual, lo señalado en el Anexo 2.6 Consideraciones del Cambio Climático, y a lo establecido en la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA, año 2023, del SEA, se solicita al Proponente complementar los antecedentes presentados en el anexo antes mencionado, para descartar de manera clara una afectación a la Fauna, en el área de Influencia del Proyecto, en consideración a que en las campañas de terreno, se encontraron algunas especies en algún estado de conservación de riesgo.

4.3 Para lo anterior deberá considerar las acciones y/o diseño constructivo de manejo y evacuación de aguas lluvias para eventos climáticos extremos de lluvias, que puedan llegar producto de la zona de inundación cercana al Proyecto visualizada en el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, a una distancia aproximada de 700 metros, información extraída al superponer el Anexo 1, archivo 2 kmz área de intervención del Proyecto.

Artículo 5

Calidad del Aire

4.4 De acuerdo con los antecedentes del Anexo N°2-1 Estudio de Emisiones Atmosféricas y Calidad de Aire, se deberá complementar y corregir la información entregada en consideración a lo siguiente:

i. Respecto de la estimación de emisiones asociadas a excavación, carguío y volteo de material, compactación, tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, se solicita justificar la velocidad del viento, porcentaje de finos y de humedad en el suelo, para lo cual se deberán incorporar valores representativos de la ubicación del proyecto.

ii. Se solicita que el Proponente aclare porqué señala que no se consideran las emisiones por la actividad de “erosión de material en pila”, ya que se indica que hay 36.000 toneladas de material trasladado por escarpe.

4.5 En atención a lo anterior, se solicita al Proponente, ampliar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el Proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes, y que no se generan efectos adversos sobre poblaciones cercanas al área del proyecto. Para lo anterior, se deberá considerar lo establecido en la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA, del Servicio de Evaluación Ambiental (2023); y de lo señalado en Resolución Exenta N°202399101721, de fecha 08 de septiembre de 2023, que se pronuncia sobre la vigencia y observancia del Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5. Al respecto se solicita además, incorporar la justificación del modelo utilizado (dada la ubicación del Proyecto), caracterización meteorológica del lugar de emplazamiento del Proyecto, detalle de las fuentes de emisión (en consideración a la peor condición) incluyendo fase del Proyecto y periodo en que funciona, número de horas al día, días a la semana y meses del año en que opera la fuente emisora, y detalle de receptores cercanos incluyendo ubicación y distancia respecto del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

Para lo anterior, se debe presentar la información del aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO, conforme al formato que se detalla a continuación:

Tabla: Aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO.

Receptor	Caracterización calidad del aire del área de influencia por contaminante (nombre estación de calidad de aire, concentración de calidad del aire registrada y periodo al cual representa).	Porcentaje de cumplimiento de la norma en la caracterización de calidad del aire.	Aporte del Proyecto [Se debe indicar si los aportes están corregidos o no por el valor o coeficiente de incertidumbre de la modelación estimado].	Aporte de las RCAs en el área de influencia aprobadas y no ejecutadas.	Porcentaje de la norma del aporte del Proyecto.	Aporte total contaminante [Caracterización de calidad por contaminante + aporte del Proyecto].	Porcentaje de cumplimiento de la norma respecto del aporte total o situación final con Proyecto.
[Se debe evaluar el aporte en las estaciones monitoras de calidad del aire y en los receptores discretos más cercanos al área en que se emplazaría el Proyecto].	[Medición registrada en la estación monitora presente en área de influencia del Proyecto].						

4.6 Para la medida de abatimiento de caminos no pavimentados (supresor de polvo) se requiere al Proponente, ampliar información indicando y justificando técnicamente de manera detallada, los siguientes puntos:

- a. Eficiencia de abatimiento en el control de emisiones (%).
- b. Evaporación diaria promedio potencial (mm/h).
- c. Tráfico medio por hora (vehículo/h).
- d. Cantidad media de tratamiento aplicado (l/m²).
- e. Intervalo de tiempo entre aplicaciones (h).

4.7 En complemento a la consulta anterior, se requiere al Proponente, ampliar la siguiente información:

- a. Breve descripción de la medida, con énfasis en el objetivo que se persigue y señalando como la medida controla y/o abate el efecto generado por las emisiones atmosféricas.
- b. Identificación y cuantificación de las superficies de caminos donde se aplicaría el supresor de polvo, señalando las coordenadas UTM (datum, Huso) de dichos sectores, longitud de los caminos y ancho de la calzada. Además, se solicita presentar un plano del área del Proyecto, en la cual se identifiquen los caminos donde se aplicaría supresor de polvo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

c. Presentar un cronograma de implementación de la medida, el que debe considerar la totalidad de las acciones asociadas a dicha actividad.

d. Señalar la eficiencia estimada de dicha medida de control de emisiones.

e. Presentar un plan de mantención de la medida de estabilización, indicando las acciones y medidas técnicas que permitan asegurar su efectividad durante toda la vida útil del Proyecto.

f. El tipo de tratamiento o preparación que se aplicaría al camino, antes de la aplicación del supresor de polvo, debido a que la eficiencia del producto dependerá en gran medida del tratamiento que se realice previamente al camino; para ello, deberá aclarar la siguiente información:

- Transporte y acopio del supresor de polvo.
- Fuente, transporte y almacenamiento del agua.
- Preparación de la salmuera o supresor de polvo.
- Método de riego superficial del camino.
- Se solicita mantener los registros de la aplicación del supresor de polvo, en donde al menos se indique la fecha, hora y tramo mantenido.
- Indicar el periodo de tiempo para el cual se implementaría esta medida (fases de construcción, operación, cierre).

4.8 Con relación a la información presentada en la figura 33 del Anexo II-3 de la DIA “Distancias a receptor más próximo al área del proyecto y sus líneas asociadas” y presenta a un receptor que no ha sido identificado en el Estudio de Emisiones Atmosféricas y calidad del aire en el Anexo 2-1 de la Adenda.

Ruido

4.9 Respecto del Estudio de impacto acústico de ruido y vibraciones presentado en el Anexo 2-2 de la Adenda, el titular muestra en la figura 3 “Ubicación puntos receptores elegidos y emplazamiento del Proyecto” a los 7 (ocho) receptores identificados en el proceso de evaluación del estudio indicado, así como la tabla “5 Descripción puntos receptores de ruido y vibración” y las figuras 4, 5, 6, 7, 8 y 9 “Ubicación punto de medición de ruido y vibraciones para receptor” en la cual se identifica a estos receptores. Sin embargo, resulta relevante identificar los predios de cada uno de los receptores lo que no muestra el informe de evaluación.

4.10 Al respecto, se solicita al titular que identifique por separado a cada uno de los receptores mediante imágenes satelitales en las cuales se delimite el predio que a cada uno le corresponde de modo de verificar si el lugar o punto de evaluación del cumplimiento normativo se encuentra dentro de cada predio en el lugar más cercano al proyecto, dado que cada receptor tiene derecho a ser protegido en todo su predio.

4.11 Junto con ampliar la información respecto de la ubicación del punto de evaluación con el cual se declaran los niveles de ruido de la tabla 7 y 8 del Anexo 2-2 de la Adenda, por imágenes por separado para cada receptor. De igual modo, se solicita entregar los mapas de ruido en los que se basan dichos resultados, en imágenes por separado para cada receptor y frente de trabajo, para efectos de revisión y validación

4.12 En el Anexo 2-2 de la Adenda. el titular muestra en las tabla 7 y 8 Mediciones de Ruido de fondo en período diurno y nocturno en puntos Receptores” a los niveles de ruido obtenido en cada receptor para ambos horarios, lo que determinaría el límite máximo permisible a cumplir por el proyecto.

4.13 Al respecto, sin perjuicio de la observación anterior, dada la importancia que tiene el establecer el nivel de ruido de fondo en cada receptor, se solicita al titular especificar el horario y lugar exacto en donde se realizaron las mediciones de ruido de fondo en cada receptor, dado que se debe demostrar que respecto del horario este corresponde en el momento que menor ruido de fondo existe en cada receptor. Del mismo modo se solicita señalar en las imágenes satelitales por separado de cada receptor el lugar exacto en donde se realizaron las mediciones de modo de validar su ubicación dentro del predio de cada receptor en el lugar más próximo al proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

4.14 Se solicita al Proponente presentar los Frentes de Trabajo, éstos deben estar ubicados en la menor distancia en línea recta a los receptores más cercanos. Incluya dichos frentes en Mapa formato Kmz.

4.15 En el Anexo 2-2 de la Adenda, numeral 9 “Medidas de Mitigación, el titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en Cierres Perimetrales Permanentes, Cierre Perimetral Trasladable, Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas y en función de las observaciones proponer las modificaciones que resulten pertinentes. De acuerdo con lo solicitado, se solicita incorporar como Compromiso Ambiental Voluntaria las medidas de mitigación indicadas.

Al respecto, se solicita actualizar el Anexo 2-2 de la Adenda y presentar el descarte del Art 5 del RSEIA.

4.16 En la figura 33 del Anexo II-3 de la DIA “Distancias a receptor más próximo al área del proyecto y sus líneas asociadas” y presenta a un receptor que no ha sido identificado en el estudio de Ruido y vibraciones en el Anexo 2.2. de la Adenda, el cual se encuentra a 57,50 m de acuerdo con lo planteado en el Anexo II-3 de la DIA, respecto de ello, se solicita actualizar el estudio de ruido y vibraciones presentado y actualizar el descarte del Art 5 del RSEIA,

4.17 Se solicita presentar los certificados del Sonómetro y equipo calibrador de terreno.

Artículo 6

Fauna

4.18 Respecto de la información entregada en el numeral 4.15 de la Adenda, específicamente en el acápite 6 del Anexo 2-4 de la Adenda, se solicita presentar el detalle de los resultados de las 3 campañas de terrenos, informando la riqueza de especies, individuos por especie y la categoría de conservación de las especies identificadas, la conclusión indica que: “*Se registraron 5 especies de interés y/o sensibles, de las todas presentaron alguna categoría de conservación vigente en nuestro país*” sin presentar análisis del Anexo indicado. Junto con la georreferenciación en WGS 84 Datum 19 Huso S.

4.19. El Proponente presenta en el Anexo 5 de la Adenda, los Compromisos Ambientales Voluntarios, específicamente presenta el CAV Perturbación controlada por etapas, detallando: “*Otorgar protección y refugio a los ejemplares de baja movilidad registrados en el área de influencia del proyecto, correspondientes a Lagartija Lemniscata (Liolaemus lemniscatus) y Lagartija Esbelta (Liolaemus tenuis) y eventualmente otros reptiles y mamíferos del proyecto PFV San Francisco Solar.*”, sin embargo, no detalla, las potenciales especies de reptiles y anfibios a los cuales les aplica el CAV que serán desplazados. Se requiere detallar en base a la información del Anexo 2-4 de la Adenda enfocado en la categoría de conservación de las especies identificadas. Con el antecedentes presentados, deberá realizar el descarte del Art. 6 del RSEIA.

4.20 Se solicita al Proponente que el detalle de las especies se tendrá en consideración para el plan de perturbación controlada por etapas, este no considera otros reptiles diferentes a los ya identificados: Lagartija Lemniscata (Liolaemus lemniscatus) y Lagartija Esbelta (Liolaemus tenuis) y tampoco a mamíferos, al respecto se solicita aclarar y ampliar la información entregada referida a esta materia, en atención a la categoría de conservación de dichas especies.

4.21. De acuerdo a lo señalado en el Anexo 2.6 Consideraciones del Cambio Climático, y considerando lo establecido en la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA, año 2023, se solicita al Proponente complementar los antecedentes presentados en el anexo antes mencionado, para descartar de manera clara una afectación a la Fauna, en el área de Influencia del Proyecto, en consideración a que en las campañas de terreno, se encontraron algunas especies en algún estado de conservación de riesgo.

4.22. En atención a las respuestas anteriores se solicita presentar de manera actualizada los antecedentes técnicos que justifiquen la inexistencia de impactos significativos conforme se indica en el artículo 6 del D.S. N°40/2012 del MMA.

4.23 Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 5.8 de la Adenda, el Proponente acoge la solicitud de complementar las medidas a tomar para reducir los principales impactos que producen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

los tendidos eléctricos en aves, como son la colisión y electrocución, al incorporar disuasores de vuelo en toda la línea de evacuación (15 kV) de 2,7 km., pero se insiste que se debe presentar el plan de recambio de estos, los que con el tiempo presentan un deterioro físico o. Al respecto se solicita ampliar la información entregada detallando y presentado un Plan de Inatención de dichos dispositivos durante la Fase de Operación del Proyecto.

Suelo

4.24 Se solicita al Proponente ampliar información presentando antecedentes que fundamenten la no afectación del recurso suelo bajo los paneles solares durante la vida útil del Proyecto, respecto a su actividad microbiológica y sus propiedades física, químicas durante la vida útil del Proyecto (al año, tercer y quinto año y luego cada cinco años hasta el término del Proyecto), detallando el tipo de práctica o manejo a implementar (procedimiento) para evitar la posible afectación sobre este recurso, a modo de comprobar lo indicado en la DIA. Se sugiere presentar como compromiso ambiental voluntario alguna acción que permita monitorear las condiciones físico, químicas y biológicas del suelo (biota), determinando la frecuencia de esta actividad a través de tomas de muestras y análisis de laboratorio, que permita conocer a través del tiempo los indicadores de parámetros físicos, químicos y biológicos del suelo bajo los paneles fotovoltaicos.

4.25 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, el Proponente deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del RSEIA.

Artículo 7

4.26 Se solicita al Proponente realizar el análisis respecto de otros proyectos del mismo tipo, calificado ambientalmente en la comuna de Mostazal, y, definir su distancia al Proyecto actualmente en evaluación, y según corresponda, referirse y determinar la existencia o inexistencia de los impactos acumulativos y/o sinérgico. Según corresponda presentar el respectivos análisis y antecedentes técnicos de ellos.

4.27 Revisada las respuestas de la Adenda, donde el Proponente señala que, los postes de la línea de transmisión se emplazarán al costado de un camino interior, donde existen viviendas contiguas a este; al respecto se solicita aclarar si existe de manera paralela cursos de agua artificiales como canales de riego, u otra instalación de infraestructura que utilicen los grupos humanos, presente en el área de influencia, y en tal caso, considerar además evaluar si existen condiciones de riesgos para estas; proponiendo acciones preventivas o de diseño del Proyecto para evitar que esto ocurra.

4.28 De acuerdo con lo indicado en el numeral 11.1 de la Adenda, y en relación con el desarrollo de festividades costumbristas de interés turístico programadas en las localidades ubicadas en el área de influencia del proyecto, se solicita al Proponente planificar los flujos de vehículos de transporte, de tal forma de no interferir con el desplazamiento de visitantes a dichas festividades costumbristas. Se solicita ampliar información respecto de las festividades costumbristas de la comuna, las rutas que se utilizan, la temporalidad y las rutas propuestas por el Proponente para todas las fases. Para ello se solicita presentar un CAV que permita establecer acciones preventivas, informativas y de programación para abordar esta materia.

4.29. Se solicita ampliar información actualizando en Adenda el “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la etapa de construcción, operación y cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros), sobre la condición base del área de influencia
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

Justificación que no es un impacto significativo	
--	--

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones por vibración; entre otros
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna terrestre y anfibios.	
Impacto ambiental	- Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna terrestre	
Impacto ambiental	- Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna terrestre	
Impacto ambiental	Fragmentación de hábitat
Parte, obra o acción que lo genera	



Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Emisiones de ruido sobre fauna terrestre y avifauna
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	- Pérdida de suelo.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	- Compactación de suelo.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	- Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vegetación y Flora	
Impacto ambiental	- Pérdida de individuos o ejemplares de flora o vegetación.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vegetación y Flora	
Impacto ambiental	- Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación, entre otros



Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recursos Hídricos.	
Impacto ambiental	Alteración de la calidad de agua de canales de regadío
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del agua subsuperficial y subterránea, producto de los efluentes de la fosa séptica y los drenes de infiltración de esta.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	- Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones de ruido y vibración.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	- Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Otros impactos que identifique el Proponente
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Justificación que no es un impacto significativo	
--	--

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Pérdida de atributos biofísicos y estéticos del paisaje.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es justificar la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1 De acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7 de la Adenda, se solicita rectificar el nombre del riesgo de accidentes personales identificado en la Tabla 9-1 del Anexo 4-1 de la Adenda, Actualización del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, ya que, correspondería a accidentes laborales.

5.2 En relación con lo presentado en el Anexo IV-1 de la DIA, y a las consultas efectuadas en este informe consolidado sobre el Plan de Contingencias y Emergencias, se requiere presentar actualizado en Adenda el Plan de Contingencias y Emergencias, en el siguiente formato:

Contingencias	
Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	[<i>Nombre de la contingencia y breve descripción.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que la contingencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos,lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo]	
Riesgo	[Nombre del riesgo y breve descripción]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, plazos,lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en el ICSARA anterior; esta información debe ser entregada de manera descriptiva y detallada, en trazabilidad con las actualizaciones de información que haya entregado el Titular durante la presente evaluación, indicando además de donde se extrae, lo anterior porque estas constituirán un elemento de revisión para efectos posteriores de la evaluación como es el Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

7.1 Se reitera solicitud del numeral 7.1 de la Adenda, se solicita presentar Certificado de Informaciones Previas (CIP) para el o los predios de emplazamiento del proyecto, cuya vigencia no supere los 6 meses de su otorgamiento en formato pdf.

VIII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

8.1 El Proponente deberá considerar que a la fosa séptica presentada como sistema de tratamiento de aguas servidas, como sistema particular, podrá sólo conducir aguas de estas características a dicha instalación, y bajo ninguna circunstancias, residuos líquidos de origen distinto a las instalaciones sanitarias (baños) que considera el Proyecto, toda vez que en caso de ocurrir aquello, deberá reevaluar el sistema de tratamiento, y considerar estos como Riles, y como consecuencia de ello, le resultara aplicable en caso de infiltración el cumplimiento del Decreto N°46/2003 del MINSEGPRES, que establece la norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas,. No obstante lo anterior, dado que las aguas servidas no presentan características de fuente emisora, conforme la citada norma, se solicita al Proponente considerar un Programa de Monitoreo como Compromiso Ambiental Voluntario previo a la descarga de las agua servidas tratadas, esto es la infiltración, considerando para ello los parámetros descritos en la citada norma.

8.2 De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.85 de la Adenda, se solicita incorporar en el formato indicado en la ficha resumen del presente documento para CAV, declarar el compromiso de presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al finalizar la fase de cierre, los registros relativos a información que evidencie la ejecución de esta fase, tales como documentos técnicos, planos y fotografías, para ellos deberá considerar además los plazos de envío de la información que avale su ejecución, no excediendo a un mes de su generación.

8.3 Revisada la respuesta entregada en el numeral 2.8 de la Adenda, se solicita incorporar como CAV en formato señalado en la ficha resumen del presente documento adquirir un CAV asociado a patrimonio cultura, específicamente a hallazgos arqueológicos y paleontológicos, para ellos deberá considerar además los plazos de envío de la información que avale su ejecución, no excediendo a un mes de su generación.

8.4 Revisada la respuesta entregada en el numeral 2.2. letra f) El Proponente se compromete a presentar un monitoreo de ruido para los receptores más críticos durante la Fase de Construcción, a fin de evidenciar la eficacia de las medidas propuestas y acreditar el cumplimiento normativo indicado en el DS N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Al respecto se solicita al Proponente, que esto sea estipulado en un Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo con el formato indicado en la ficha resumen del presente documento, con el fin de que sea verificado por la autoridad competente, para ellos deberá considerar además los plazos de envío de la información que avale su ejecución, no excediendo a un mes de su ejecución.

8.5 Respecto de lo indicado por el Proponente en el numeral 3.3 de la Adenda, señalando que: “*Para no contaminar la napa se realizará infiltración a 2 metros aproximadamente*”, se solicita incorporar como CAV en formato señalado en la ficha resumen del presente documento, para ellos deberá considerar además los plazos de envío de la información que avale su ejecución, no excediendo a un mes de su ejecución.

8.6 De acuerdo con los antecedentes presentados en el Acápito 19 del Anexo 4-1 de la Adenda, se reitera la solicitud de incorporar como CAV **en formato señalado** en la ficha resumen del presente documento “Estrategia de comunicación para enfrentar posibles emergencias”.

8.7 De los antecedentes aportador por el Proponente, se solicita que adopte como compromiso ambiental voluntario en formato establecido, la mantención del camino descrito en el Anexo 2-1 de la Adenda en el Plan de aplicación del supresor de polvo durante todas las fases del proyecto y de acuerdo con los antecedentes solicitados en la ficha técnica solicitada en el presente documento actualizar Plan indicado en cuanto a la frecuencia y las variables que estén establecidos en la ficha técnica.

8.8 Se reitera solicitud del numeral 10.1 de la Adenda, de adoptar compromisos ambientales voluntarios tendientes a mitigar impactos no significativos sobre el paisaje, mediante la implementación de alguna de las medidas contempladas en el punto 5.2.3 de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental, “Valor Paisajístico en el SEIA”. Lo anterior con el fin de reducir la intrusión visual del proyecto sobre el paisaje, considerando además la presencia de grupos humanos en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

camino interior al predio y que no existen condiciones de relieve en si misma que amortigüen la visualización de la central, y por otra parte en general predios de características agrícolas, cuya intrusión del Proyecto será claramente visible.

8.9 Se reitera solicitud del numeral 10.2 de la Adenda, respecto de la implementación de un cierre perimetral de vegetación siempre verde, que actúe como pantalla o barrera que impida la percepción visual de las instalaciones del proyecto desde los caminos públicos, favoreciendo el uso de especies arbustivas nativas y endémicas de la Región de O’Higgins.

8.10 Se reitera solicitud de incorporar como CAV una capacitación o charla de inducción que instruya a todos los involucrados en el proyecto, sobre el cuidado y preservación de los canales de regadío y obras de riego circundantes, poniendo especial énfasis en evitar que en el proceso constructivo sean afectados por desechos o vertimientos, en especial de RESPEL.

8.11 Se deberá reiterar la necesidad de presentar el CAV que compense la pérdida temporal de uso de suelo agrícola productivo, en atención a las características propias del entorno donde se localizará en particular, el desarrollo de actividades agrícolas, además en cumplimiento de cumplimiento a lo establecido el capítulo tercero de la Guía trámite PAS del artículo 160 del Reglamento del SEIA

8.12 El Proponente se compromete a presentar un monitoreo de ruido para los receptores más críticos durante la fase de construcción, a fin de evidenciar la eficacia de las medidas propuestas y acreditar el cumplimiento normativo indicado en el DS N°38/2011. Se solicita al Proponente, que esto sea estipulado en un Compromiso Ambiental Voluntario, con el fin de que sea verificado por la autoridad competente.

8.13 A partir de lo declarado en la DIA y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado; el Proponente deberá señalar en Adenda para cada uno de los compromisos ambientales voluntarios solicitados y sugeridos, la información respectiva actualizada y sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias



	inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]

IX. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

9.1 De acuerdo con lo indicado en el numeral 11.3 se reitera la solicitud de comprometerse a asegurar que en el desarrollo de las fases no se acumularán materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto, de igual manera deberá mantener el acceso en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos.

9.2 Se solicita al Proponente comprometerse a mantener el camino interior de acceso al Proyecto en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y camiones. Indicar para ello las acciones a realizar, en particular asociadas a la Fase de Operación del Proyecto.

9.3 Se solicita al Proponente referirse a la relación del Proyecto, respecto de lo señalado mediante Oficio Ord. N°2263 del Gobierno Regional de la Región de O’Higgins, para las siguientes materias:

“...En este sentido, se tiene que además de las crecientes demandas asociadas al uso de los recursos, sumado al actual y progresivo escenario de crisis climática, resultan de especial interés todas aquellas actividades que pudiesen deteriorar las funciones y servicios ecosistémicos que entrega la naturaleza.

En la comuna de Mostazal, lugar donde pretende emplazarse el proyecto San Francisco Solar, se presenta una tendencia a la concentración de proyectos asociados a la industria energética, contabilizando un total de 7 proyectos de generación de energía aprobados y 1 proyecto actualmente en proceso de calificación. En su conjunto, estos proyectos energéticos incorporan más de 335 MW al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), con una superficie de más de 137 hectáreas de terreno para su producción.

Es importante considerar los impactos acumulativos que este tipo de proyectos energéticos con trae, ya sea como una amenaza frente a la pérdida de suelos productivos, erosión, desertificación, daño a los ecosistemas y al paisaje. En este sentido, los sectores que representan una alta concentración de proyectos energéticos, o están viendo reflejado mejoras sustantivas en la calidad de vida de sus habitantes.

Por cierto, la degradación de propiedades del suelo, tales como: la pérdida de capacidad de infiltración, la pérdida de capacidad de captura de dióxido de carbono. La pérdida del contenido de nutrientes, la pérdida de capacidad de sustentar biodiversidad, entre otros, tiene implicancias directas sobre escenarios de escasez hídrica, desertificación y cambio climático”.

Lidia Salazar Pérez
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/GHR/CBD

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160763504>

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>